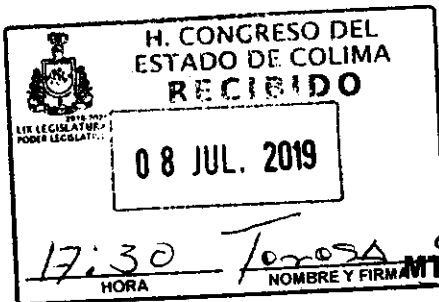


Oficio SHA/179/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

Quien suscribe, en mi carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, anexo envío a Usted la certificación del Acuerdo del Cabildo referente al **PUNTO CUATRO** de la **SESIÓN DE CABILDO NO. 26** de carácter Extraordinaria, celebrada el 06 de Julio del actual, mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del H. Cabildo, con relación al Punto de Acuerdo presentado por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, en el cual se propone a ese órgano de gobierno, el análisis de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, para la implementación de transporte público alternativo de bajo costo como son: bicitaxis, mototaxis o cualquier otro medio sustentable en este municipio. Lo anterior, para su análisis y efecto correspondiente.

Sin otro particular, reciban un atento y cordial saludo.

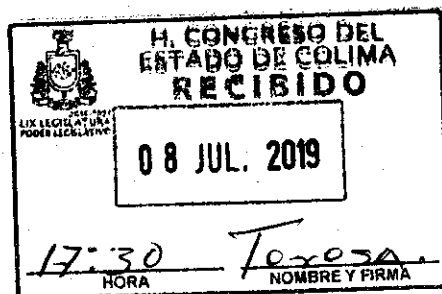
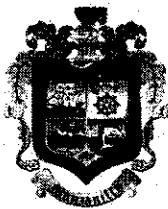


ATENTAMENTE
Manzanillo, Col., 06 de Julio de 2019
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



c.c.- Para archivo

MMZT/mncn



--- LA SUSCRITA C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y-----

C E R T I F I C A

--- QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 26 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA VIERNES 06 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 12:00 DOCE HORAS, EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, EN EL CUAL SE PROPONE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL ANÁLISIS DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ALTERNATIVO DE BAJO COSTO COMO SON: BICITAXIS, MOTOTAXIS O CUALQUIER OTRO MEDIO SUSTENTABLE EN ESTE MUNICIPIO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO REVISAR LA LEY DE MOVILIDAD, PARA EL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO ALTERNATIVO

Con fundamento en los artículos 90 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42; 45 fracción I inciso a); 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del artículo 100 fracción II inciso c) del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tengo a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el **PUNTO de ACUERDO para solicitar al H. Congreso del Estado se revise la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, en lo correspondiente al uso de transporte Público alternativo de bajo costo, como son bicitaxis, mototaxis o cualquier otro medio sustentable y en su caso se dictamine al respecto.**

ANTECEDENTES

Ante la demanda de los habitantes del municipio por contar con medios de transporte público alternativos de bajo costo y fácil desplazamiento, que les permitan trasladarse o recorrer distancias cortas dentro de las zonas urbanas y suburbanas; surge la necesidad para este Ayuntamiento, de analizar la factibilidad de implementar en el municipio, medios de transporte alternativos que permitan cubrir esa necesidad que se ha convertido en una exigencia ciudadana.

Esto, aunado a que las características urbanas y viales de nuestro municipio, así como la gran afluencia de vehículos de carga, que cada día crece más en el municipio, limitando la implementación de transporte público de grandes dimensiones, nos obligado a buscar alternativas que permitan mejorar, agilizar y eficientar la movilidad en las vialidades de nuestro municipio, así como para brindar medios de transporte público ligeros, rápidos y de bajo costo que permitan disminuir el uso de automóviles particulares.

Así como la inminente necesidad de desarrollar políticas efectivas alrededor del transporte público, que coadyuven a mejorar la alarmante situación del medio ambiente, porque es una realidad, lo estamos dañando y algo tenemos que hacer para remediarlo.

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS
I, _____, County Clerk of said County, do hereby certify that _____ is the true and correct copy of the original as same appears in the records of said County.

County Clerk



2

A pesar de que a la Ley de Movilidad sustentable desde su creación en enero del 2017 a esta la fecha, se le han realizado diversas reformas y adhesiones, entre ellas la últimas en las que estableció el Descuento Universal para estudiantes y el de otorgar Beneficios Fiscales a los concesionarios de transporte público; el tema para el Adhesión, uso, regulación y reglamentación de las mototaxis, bicitaxis o cualquier otro medio de transporte público alternativo no ha sido discutido con la seriedad que amerita y requiere el tema, dando pie a especulaciones y manejos con tintes político-partidistas.

Sin embargo, a pesar de que hasta el momento en la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima no se incluye un apartado que regule la operatividad o prohíba el uso de mototaxis, bicitaxis o cualquier otro medio sustentable de transporte público; dicha Ley en el CAPÍTULO III, Artículo 13, fracción XXI, contempla los vehículos "de propulsión humana a pedales **que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros**, constituido por una estructura que cuenta con asientos para quien conduce y los pasajeros, que podrá contar con remolque. De uso destinado específicamente en zonas de baja velocidad vehicular (zonas 30)";

Sin embargo, la falta adhesión y regulación de las mototaxis en la Ley de Movilidad, ha generada su proliferación al margen de toda reglamentación; a tal grado que actualmente se encuentran en promedio 150 mototaxis prestando servicio de transporte en los municipios de Coquimatlán, Tecomán, (Cerro de Ortega), Armería y Cuahtémoc; además de que otros alcaldes, han manifestado su interés de que se brinde en servicio en sus municipios.

Pero a pesar de operar de manera ilegal, de acuerdo a delaciones realizadas el pasado 9 de mayo, por el Secretario de Movilidad de Gobierno del Estado, de las cerca de 150 mototaxis que operan en la entidad, solo 8 (ocho), han sido retiradas de la circulación, de ellas 2 fueron en Tecomán y 6 en Coquimatlán; lo que dejan en claro es un servicio que va creciendo y debe ser regulado.

Por otra parte cabe destacar que el pasado 7 de junio propietarios de mototaxi de Cuahtémoc, Coquimatlán y Tecomán se manifestaron fuera del Congreso de Estado de para exigir al Gobernador Tecomán presentes: incluirnos en la Ley de Movilidad diputados", "Gobernador y a los diputados la regularización del servicio de mototaxis y su adhesión en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima.

Por lo anterior y dado que los municipios de Cuahtémoc, Coquimatlán y Tecomán se encuentran operando con éxito el uso de mototaxis como transporte público alternativo seguro y de bajo costo; generado beneficios tanto a la población, como a la movilidad vial, sin contraponerse con el transporte público existente (camiones urbanos y taxis), debido a que está limitado su rango de acción a zonas urbanas y suburbanas; lo que ha despertado el interés del resto de los municipios para su implementación.

Es de ahí que surge el interés de esta administración municipal, de que se analice la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, para valorar la factibilidad de que se implemente en el municipio el uso de mototaxis, bicitaxis o cualquier otro medio sustentable de transporte público alternativo, para dar respuesta y solución a las necesidades de transporte de la población.

Por lo antes expuesto tengo a bien poner a consideración de este honorable cabildo el PUNTO de ACUERDO para solicitar al H. Congreso del Estado se revise la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, en lo correspondiente al uso de mototaxis, bicitaxis o cualquier otro medio sustentable de transporte Público alternativo de bajo costo, y en su caso se dictamine al respecto.



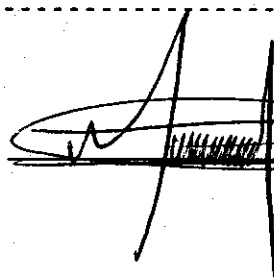

ACUERDO

3

ÚNICO.- Es de aprobarse y se apruebe el PUNTO de ACUERDO para solicitar al H. Congreso del Estado se revise la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, en lo correspondiente al uso de mototaxis como medio de transporte Público alternativo de bajo costo, y en su caso se dictamine al respecto.

LO QUE DESPUES DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA CON SIETE VOTOS A FAVOR Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, MA. DE LOS ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA Y FABIAN GONZALO SOTO MACEDO, LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE **APROBADO POR MAYORÍA CON SIETE VOTOS A FAVOR Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, PROFRA. CLAUDIA VELASCO GRAGEDA, MA. DE LOS ÁNGELES CAMBEROS OLACHEA, C.P. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA Y FABIAN GONZALO SOTO MACEDO**, CON LA PROPUESTA DEL C. REGIDOR CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS, DE QUE SE REVISE LA CUESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y QUE SE ESPECIFIQUE A QUIEN SE OTORGARÍAN LAS CONCESIONES. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 06 SEIS E DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE. -----



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO REVISAR LA LEY DE MOVILIDAD, PARA EL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO ALTERNATIVO

Con fundamento en los artículos 90 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de los artículos 42; 45 fracción I inciso a); 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del artículo 100 fracción II inciso c) del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tengo a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el **PUNTO de ACUERDO para solicitar al H. Congreso del Estado se revise la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, en lo correspondiente al uso de transporte Público alternativo de bajo costo, como son bicitaxis, mototaxis o cualquier otro medio sustentable y en su caso se dictamine al respecto.**

ANTECEDENTES

Ante la demanda de los habitantes del municipio por contar con medios de transporte público alternativos de bajo costo y fácil desplazamiento, que les permitan trasladarse o recorrer distancias cortas dentro de las zonas urbanas y suburbanas; surge la necesidad para este Ayuntamiento, de analizar la factibilidad de implementar en el municipio, medios de transporte alternativos que permitan cubrir esa necesidad que se ha convertido en una exigencia ciudadana.

Esto, aunado a que las características urbanas y viales de nuestro municipio, así como la gran afluencia de vehículos de carga, que cada día crece más en el municipio, limitando la implementación de transporte público de grandes dimensiones, nos obligo a buscar alternativas que permitan mejorar, agilizar y eficientar la movilidad en las vialidades de nuestro municipio, así como para brindar medios de transporte público ligeros, rápidos y de bajo costo que permitan disminuir el uso de automóviles particulares.

Así como la inminente necesidad de desarrollar políticas efectivas alrededor del transporte público, que coadyuven a mejorar la alarmante situación del medio ambiente. Es una realidad, estamos dañando el medio ambiente y algo tenemos que hacer para remediarlo.



A pesar de que a la Ley de Movilidad sustentable desde su creación en enero del 2017 a esta la fecha, se le han realizado diversas reformas y adhesiones, entre ellas la últimas en las que estableció el Descuento Universal para estudiantes y el de otorgar Beneficios Fiscales a los concesionarios de transporte público; el tema para el Adhesión, uso, regulación y reglamentación de las mototaxis, bicitaxis o cualquier otro medio de transporte público alternativo no ha sido discutido con la seriedad que amerita y requiere el tema, dando pie a especulaciones y manejos con tintes político-partidistas.

Sin embargo, a pesar de que hasta el momento en la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima no se incluye un apartado que regule la operatividad o prohíba el uso de mototaxis, bicitaxis o cualquier otro medio sustentable de transporte público; dicha Ley en el CAPÍTULO III, Artículo 13, fracción XXI, contempla los vehículos "de propulsión humana a pedales **que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros**, constituido por una estructura que cuenta con asientos para quien conduce y los pasajeros, que podrá contar con remolque. De uso destinado específicamente en zonas de baja velocidad vehicular (zonas 30)";

Sin embargo, la falta adhesión y regulación de las mototaxis en la Ley de Movilidad, ha generada su proliferación al margen de toda reglamentación; a tal grado que actualmente se encuentran en promedio 150 mototaxis prestando servicio de transporte en los municipios de Coquimatlán, Tecomán, (Cerro de Ortega), Armería y Cuauhtémoc; además de que otros alcaldes, han manifestado su interés de que se brinde en servicio en sus municipios.

Pero a pesar de operar de manera ilegal, de acuerdo a delaciones realizadas el pasado 9 de mayo, por el Secretario de Movilidad de Gobierno del Estado, de las cerca de 150 mototaxis que operan en la entidad, solo 8 (ocho), han sido retiradas de la circulación, de ellas 2 fueron en Tecomán y 6 en Coquimatlán; lo que dejan en claro es un servicio que va creciendo y debe ser regulado.

Por otra parte cabe destacar que el pasado 7 de junio propietarios de mototaxi de Cuauhtémoc, Coquimatlán y Tecomán se manifestaron fuera del Congreso de Estado de para exigir al Gobernador Tecomán presentes: incluirnos en la Ley de Movilidad diputados", "Gobernador y a los diputados la regularización del servicio de mototaxis y su adehsión en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima.

Por lo anterior y dado que los municipios de Cuauhtémoc, Coquimatlán y Tecomán se encuentran operando con éxito el uso de mototaxis como trasporte público



alternativo seguro y de bajo costo; generado beneficios tanto a la población, como a la movilidad vial, sin contraponerse con el transporte público existente (camiones urbanos y taxis), debido a que está limitado su rango de acción a zonas urbanas y suburbanas; lo que ha despertado el interés del resto de los municipios para su implementación.

Es de ahí que surge el interés de esta administración municipal, de que se analice la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, para valorar la factibilidad de que se implemente en el municipio el uso de mototaxis, bicitaxis o cualquier otro medio sustentable de transporte público alternativo, para dar respuesta y solución a las necesidades de transporte de la población.

Por lo antes expuesto tengo a bien poner a consideración de este honorable cabildo el PUNTO de ACUERDO para solicitar al H. Congreso del Estado se revise la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, en lo correspondiente al uso de mototaxis, bicitaxis o cualquier otro medio sustentable de transporte Público alternativo de bajo costo, y en su caso se dictamine al respecto.

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se apruebe el PUNTO de ACUERDO para solicitar al H. Congreso del Estado se revise la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, en lo correspondiente al uso de mototaxis como medio de transporte Público alternativo de bajo costo, y en su caso se dictamine al respecto.



ATENTAMENTE
Manzanillo, Col.; a 04 de Julio de 2019
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

GRISelda MARTINEZ MARTINEZ